



AVISO A LA COMUNIDAD
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL HERVEO TOLIMA
AVISO IMPORTANTE

Herveo Tolima, 9 de Junio de 2020

Atendiendo las disposiciones emitidas por el Consejo Superior de Judicatura mediante Acuerdo No. PCSJA-20-11567 del 5 de junio de 2020, mediante el cual se adoptan algunas medidas para el levantamiento de la suspensión de términos judiciales en todo el territorio nacional, se informa a los usuarios de este Despacho lo siguiente:

- Se prorroga la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, desde el 9 hasta el 30 de junio de 2020 hasta las 5:00 p.m.

- Se levanta la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país a partir del 1 de julio de 2020.

- Además de las acciones de tutela y habeas corpus, exceptúa los siguientes trámites en materia penal y civil de nuestra competencia, a saber:
 - 1.- En materia penal, que en todo caso serán realizadas por medios virtuales.
 - 1.1. Función de control de garantías.
 - (i). audiencias concentradas de legalización de captura, formulación de imputación y solicitud de medida de aseguramiento de detención preventiva; (ii) prórroga, sustitución y revocatoria de medida de aseguramiento con persona privada de la libertad; (iii) peticiones de libertad; (iv) controles de legalidad posterior; (v) solicitudes de orden de captura; (vi) autorización previa de búsqueda selectiva en base de datos; (vii) declaratoria de persona ausente; (viii) declaratoria de

contumacia; **(ix)** peticiones de suspensión del poder dispositivo; **(x)** entrega provisional y definitiva de bienes en delitos culposos; **(xi)** medidas de protección provisional de víctimas de violencia intrafamiliar; **(xii)** control de legalidad de la aplicación del principio de oportunidad; **(xiii)** audiencias de formulación de imputación sin petición de medida de aseguramiento de detención preventiva; y **(xiv)** audiencias concentradas de formulación de imputación y petición de medida de aseguramiento no privativa de la libertad.

1.2. Función de conocimiento.

(i) Procesos con persona privada de la libertad; **(ii)** procesos de la Ley 906 de 2004 que se encuentren para proferir sentencia o en los que ya se dictó fallo; **(iii)** procesos en los que esté próxima a prescribir la acción penal; **(iv)** solicitudes de preclusión por muerte del procesado; y **(v)** procesos en los que interrumpida la prescripción de la acción penal, el término empezó a correr de nuevo por tres (3) años, según el artículo 292 de la ley 906 de 2004.

2.- En materia civil:

- (i) En primera y única instancia,, la emisión de sentencias anticipadas, y las que deben proferirse por escrito, si ya está anunciado el sentido del fallo;
- (ii)** el levantamiento de medidas cautelares sujetas a registro; **(iii)** la liquidación de créditos; **(iv)** la terminación de proceso de ejecución por pago total de la obligación; **(v)** el pago de títulos judiciales en procesos terminados; y **(vi)** en los procesos ejecutivos en trámite, el auto al que se refiere el inciso 2 del artículo 440 del Código General del proceso.

Por los anterior, se exhorta a las partes, apoderados, usuarios y público en general que los memoriales y peticiones junto con los anexos que requieran presentar los alleguen en formato PDF y en horas hábiles (8 am a 12m y 1 pm a 5pm) al correo electrónico institucional j01prmpalherveo@cendoj.ramajudicial.gov.co indicando número de

radicación nombres de las partes y correo electrónico del memorialista o peticionario.

- Todas las decisiones emitidas por el Despacho se notificarán (por estado y fijación en lista) vía electrónica en la página web de la Rama Judicial, en los términos del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.
- La entrega de títulos judiciales se hará a sus beneficiarios (partes y apoderados con facultad de recibir), vía electrónica, cumplimiento las previsiones del Acuerdo PCSJA-20-11567 del 5 de junio de 2020 y el portal web Transaccional del Banco Agrario de Colombia. La solicitud de entrega deberán indicar los siguientes datos: Numero de radicación del proceso, nombres y apellidos completos de las partes y del beneficiario y número de identificación de las partes y del beneficiario.

Se les agradece su comprensión y atención. Recuerden que estamos ante una situación que afecta la salud de todos y que está en nuestras manos evitar la propagación del Covid-19.